

TEMUCO,
24 NOV. 2016

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 05 de septiembre de 2016, mediante la cual se celebra Contrato de Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco, entre la Municipalidad de Temuco, y la Empresa Servicios de Ingeniería C.K.M. Limitada; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.026, de fecha 14 de septiembre de 2016.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 114-2016, "Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco", contenidos en Decreto Alcaldicio N° 308, de fecha 15 de abril de 2016; propuesta adjudicada a empresa Servicios de Ingeniería C.K.M. Limitada, según consta en Decreto Alcaldicio N° 641, de fecha 06 de julio de 2016.-

3.- Carta de contratista de fecha 16 de septiembre de 2016, en la cual solicita término de común acuerdo del contrato, en razón de problemas de salud del representante legal de la empresa.-

4.- Oficio Ord. N° 1.576, de fecha 18 de octubre de 2016, del Director de Obras Municipales, que remite informe respecto de solicitud de contratista.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.-

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 641, de fecha 06 de julio de 2016, se adjudicó a empresa Empresa Servicios de Ingeniería C.K.M. Limitada la obra Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco, contrato suscrito con fecha 05 de septiembre de 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.026, de fecha 14 de septiembre de 2016.-

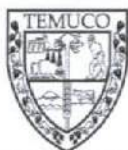
2.- Que, en la cláusula tercera del contrato referido en los Vistos N° 1, se estableció que las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 114-2016, se entienden formar parte integrante de dicho contrato.-

3.- Que, del informe referido en el Visto N° 4, el cual se entiende formar parte integrante del presente decreto, consta que el contratista ha incurrido en la causal de término anticipado del contrato contenida en el artículo 26.1 de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, *"Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la entrega de terreno"*, trámite que no pudo realizarse en tiempo y forma por la inasistencia del contratista.-

4.- Que, la argumentación del contratista para solicitar el término del contrato, fundada en la enfermedad del representante legal y socio de la empresa, no permite configurar respecto de la empresa "Servicios de Ingeniería C.K.M. Limitada" una causal de fuerza mayor o caso fortuito, pues dicha entidad es una persona jurídica que tiene vida propia, independiente de la de sus socios o representantes, debiendo por tanto entenderse que a ésta no le aqueja ningún imprevisto o infortunio que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.-

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado al contrato de *"Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco"*, celebrado con la empresa Servicios de Ingeniería C.K.M. Limitada, R.U.T. N° 76.941.380-4, de fecha 05 de septiembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.026, de fecha 14 de septiembre de 2016; por incumplimiento grave de las obligaciones del



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

contratista, de acuerdo a lo señalado en las cláusula 26.1 de las Bases Administrativas de la Propuesta; conforme a lo razonado en los considerandos del presente decreto.-

2.- Hágase efectiva la Póliza de Seguro de Garantía N° 3002016039776, de fecha 08 de agosto de 2016, por fiel ejecución contrato Propuesta N° 114-2016; emitida por AVALCHILE Seguros de Crédito y Garantía S.A.

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm



- c.c. :
- Direc. Asesoría Jurídica
 - Secretaría Municipal
 - Direc. A. y Finanzas
 - Tesorería Municipal
 - Contratista
 - Dirección de Obras Municipales
 - Administración Municipal
 - O. de Partes